



se notifique a la agente liquidadora de las actuaciones que susciten de los procesos en curso.

Así las cosas, se advierte que en efecto mediante Resolución No. 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Electricaribe S.A. E.S.P., fue declarada en liquidación, lo cual, si bien es cierto conforme a la ley y a la misma resolución⁸ no impide que pueda continuarse con el proceso, ni obliga a notificación alguna por cuanto se refiere es a procesos en que la entidad funja como demandada y en este caso la entidad en liquidación es la demandante, se considera procedente acceder a lo solicitado para que la liquidadora tenga conocimiento de la existencia del proceso.

Corolario de lo anterior, se ordenará la notificación de la liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P. Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza, ello con el fin de ponerle en conocimiento de la existencia del presente proceso, y sin que ello implique suspensión procesal ni que se esté otorgando término alguno, una vez cumplido ello al proceso deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

De otra parte, se observa de la actuación procesal, que la secretaria del despacho no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 31 de octubre de 2019, y no ha notificado al vinculado BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de administrador y/o representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, por lo que se reiterará la orden de notificación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE

Primero.- Ordenar la notificación de la liquidadora de Electricaribe S.A. E.S.P. Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza, con el fin de ponerle en conocimiento de la existencia del presente proceso.

⁸ Dispone respecto a los procesos en curso en sus respectivos despachos. f) *“la advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a) liquidador (a), so pena de nulidad”*





Segundo.- Ordenar a la secretaria del despacho a que proceda a notificar al tercero vinculado BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de administrador y/o representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 31 de octubre de 2019.

Tercero.- Cumplido lo anterior por secretaría debe imprimirse el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6df622ca48779b4a731d7ce351f15ed46a8b6ab30d2b1e1236df9a87afecca67

Documento generado en 09/12/2021 03:23:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

